

INTERLOCUTORIO No. **162**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), diez (10) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Antes de resolver la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandada dentro de este proceso Ejecutivo de Alimentos promovido por la señora YUBERNY INES PULGARIN CORRALES en contra del señor JORGE ELICER GARCIA CARO, es del caso realizar la reliquidación del crédito, teniendo en cuenta que hasta el día 12 de febrero de 2021 se allego al Despacho las conciliaciones de fechas 30 de abril de 2019 y 15 de septiembre de 2020, suscritas por los jóvenes NIRYANA CAROLINA GARCIA PULGARIN y JEAN CAMILO GARCIA PULGARIN y su progenitor JORGE ELIECER GARCIA CARO.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

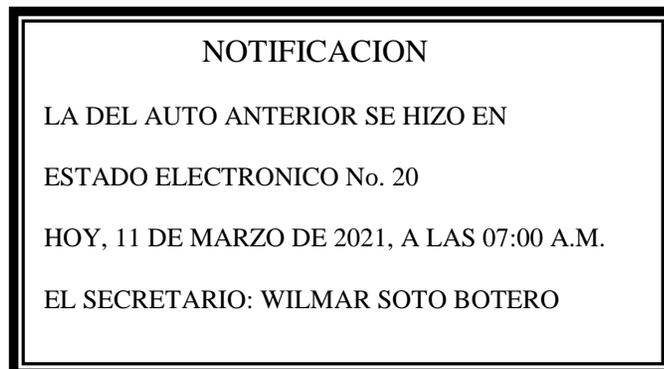
UNICO: Realícese por parte del Despacho la reliquidación del crédito dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBÓN

ysb



Firmado Por:

**HUGO NARANJO TOBON  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA**

Rad. 2015-00266-00

Código de verificación: **6e56520f2a4093a1e7bf5a8c8dd03e9e16499932930d988f67dfe4e52a3a1234**  
Documento generado en 10/03/2021 03:39:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>